



78153

RECHAZA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
ARTESANAL, EN LA CATEGORÍA DE BUZO MARISCADOR POR
MOTIVO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 08 SET. 2015

Subdirectora Jurídica (T.P.)	
M.G.I.T.	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
D.A.R.A.	<i>[Signature]</i>

RES. EX. N° **8100** / VISTOS: Informe Técnico N° 53684 denominado "Inscripción de pescador artesanal en el registro pesquero artesanal, Región de Los Lagos", de fecha 16 de mayo de 2015, remitido por la Encargada del Registro Pesquero Artesanal del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con fecha 19 de mayo de 2015; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Supremo N° 635 de 1991 y Decreto Supremo N° 388 de 1995 y sus modificaciones, ambos del Ministerio recién mencionado; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 3115 del año 2013 que Establece la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales y sus modificaciones, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4657 del año 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de febrero del 2015, don José Augusto Vargas Sierpe, cédula de identidad N° 10.164.354-9, presentó solicitud de inscripción en el Registro Artesanal de la Región de Los Lagos, en la categoría de buzo mariscador, respecto de las especies que indicó en su respectiva solicitud.

Que, revisada la solicitud ésta debe rechazarse debido a que el solicitante en su solicitud de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, acompaña el título o matrícula de "Asistente de Buzo" y la misma no constituye un título matrícula que lo habilite para inscribirse en la categoría de buzo mariscador, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Además el solicitante adjunta a su solicitud cédula de identidad vencida, por lo que no cumple con lo dispuesto en la letra a) del artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, por lo expuesto, la petición del interesado que requiere inscribirse en la categoría de buzo mariscador, debe rechazarse, porque el solicitante no cumple con los requisitos normativos establecidos en la letra a) y b) del artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RES U E L V O:

1.- Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, presentada por don José Augusto Vargas Sierpe, cédula de identidad N° 10.164.354-9, debido a que el solicitante en su solicitud de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, acompaña el título o matrícula de "Asistente de Buzo" y la misma no constituye un título matrícula que lo habilite para inscribirse en la categoría de buzo mariscador, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y también puesto que el solicitante adjunta a su solicitud cédula de identidad vencida, por lo que no cumple con lo dispuesto en la letra a) del artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Téngase presente que esta resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


JORGE ANTONIO TORO DA PONTE
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (I y P)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



Distribución:

Interesado.

Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.

Departamento Pesca Artesanal.

Subdirección de Pesquerías

Departamento Jurídico.

Oficina de partes.